| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| Alcaldía de Aguazul | **CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SGB-026-2025.** | |

**CONTRATANTE:** **MUNICIPIO DE AGUAZUL**
**NIT:** 891.855.200-9

**CONTRATISTA:** **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ**
**NIT:** 91.002.920-1
**C.C. No:** 91.002.920 de SABANA DE TORRES
**DIRECCIÓN:** CALLE 15B No. 23ª-69 AGUAZUL
**CELULAR:** 3214687875
**E-MAIL:** freimanmenesesgomez@gmail.com

**OBJETO:** **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN, QUE BRINDAN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

**PLAZO:** OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

**VALOR:** **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.442.475,00)**

**VALOR TOTAL ANTES DE INPOCONSUMO:** **CINCUENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($51.335.625,00)**

---

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ**, Nit. 91.002.920-1 e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 91.002.920 de Sabana de Torres, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN, QUE BRINDAN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y**

**CONVIVENCIA CIUDADANA. SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ**, Nit. 91.002.920-1 e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 91.002.920 de Sabana de Torres, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-026-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante **Resolución No. 021 del 19 de diciembre de 2025** se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-015-2025,** cuyo objeto contractual es **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN, QUE BRINDAN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** al proponente **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ**, Nit. 91.002.920-1 e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 91.002.920 de Sabana de Torres. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN, QUE BRINDAN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR. 1.** Preparar y realizar la entrega, servida en caliente y a la mesa, de (2.475) dos mil cuatrocientas setenta y cinco raciones alimentarias, las cuales comprenden desayunos, almuerzos y cenas; durante OCHO (8) MESES, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal que ampara el valor del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo a la tabla de composición nutricional minuta patrón antes indicada, y la cual hace parte integral del presente estudio previo, raciones destinadas al personal de apoyo de la fuerza pública y a los organismos de investigación, que brindan acompañamiento en las actividades de la conservación, preservación y control del orden público y la convivencia ciudadana en el Municipio de Aguazul en cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; raciones las cuales están distribuidas en: desayunos, almuerzos y cenas, de acuerdo al requerimiento que se realice por el comando o directivo correspondiente y conforme a las órdenes de servicio emanadas por el comando o directivo según corresponda y ciñéndose a la minuta patrón anexa al presente estudio previo.

**2.** Realizar las entregas de raciones servidas y/o empacadas a temperatura caliente según el tipo de alimento preparado, conforme a las condiciones de entrega para brindar al personal de apoyo de la fuerza pública y a los organismos de investigación que brindan apoyo en la preservación y control del orden público del municipio de aguazul, en cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; en los siguientes horarios: de lunes a domingo y en el horario establecido así: desayuno desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.; almuerzo desde las 12:00 m hasta las 2:00 p.m. y cena desde las 6:30 p.m. hasta las 7:30 pm. Según el requerimiento y numero de raciones a suministrar diario o según corresponda por eventos de apoyo para el personal de la fuerza pública de conformidad a las autorizaciones por parte del comando o directivo correspondiente. **3.** La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes. **Ver Anexo 3 Especificaciones Técnicas Minuta Patrón, el cual hace parte integral del presente proceso. ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** Para acreditar la ejecución de cada una de las actividades deberá el contratista entregar los siguientes: **1.** Realizar la entrega servida en caliente y a la mesa, y/o según corresponda, un total de; (2.475) dos mil cuatrocientas setenta y cinco raciones alimentarias, las cuales comprenden desayunos, almuerzos y cenas; durante OCHO (8) MESES, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal que ampara el valor del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo a la tabla de composición nutricional minuta patrón antes indicada, y la cual hace parte integral del presente estudio previo, raciones destinadas al personal de apoyo de la fuerza pública y a los organismos de investigación, que brindan acompañamiento en las actividades de la conservación, preservación y control del orden público y la convivencia ciudadana en el Municipio de Aguazul en cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; raciones las cuales están distribuidas en: desayunos, almuerzos y cenas, de acuerdo al requerimiento que se realice por el comando o directivo correspondiente y conforme a las órdenes de servicio emanadas por el comando o directivo según corresponda y ciñéndose a la minuta patrón anexa al presente estudio previo. **2.** Informes de avance de actividades y/o informe final consolidado en medio magnético e impreso de las actividades realizadas soportadas, con planillas de entrega del personal policial y sus correspondientes órdenes de servicio emitidas por el comando o directivo correspondiente, y con registro fotográfico a color de las entregas a los apoyos y conformidad a cada evento en el cual se solicite el apoyo de la fuerza pública y/o organismos de investigación. **3.** Certificación emitida por parte del comando o directivo correspondiente en la que conste el recibo a satisfacción de las raciones conforme a las especificaciones técnicas de los elementos objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Llevar un control de cada una de las entregas de las raciones al personal de la fuerza pública y organismos de investigación, mediante el cual se fortalecen y apoyan las acciones tendientes a la preservación del orden público, la seguridad y convivencia ciudadana, conforme a las órdenes de servicios emitidas por parte del comando o directivo correspondiente. **2.** Los alimentos preparados y entregados deben fomentar buenos hábitos alimentarios, deberá ofrecer menú variado, conforme a la tabla de composición nutricional alimentaria, su preparación debe ser moderada en condimentos, especias, sal y dulce, debiendo utilizar aceite vegetal poco saturado. **3.** Se debe garantizar la inocuidad de las raciones alimenticias

además de garantizar las buenas prácticas de preparación a fin de evitar cualquier tipo de contaminación de las raciones. **4.** Deberá presentar cada ración en condiciones óptimas y agradables para su consumo. **5.** Los ingredientes alimentarios de preparación de las raciones, deben ser sometidos a prácticas que garanticen su conservación para el óptimo consumo. **6.** Atender todos los requerimientos técnicos para el transporte, cargue y descargue de las raciones alimentarias, objeto del contrato. **7.** Entregar a domicilio las raciones, de acuerdo a los requerimientos realizados por la fuerza publica; quien debe indicar el número de raciones, el sitio y hora a ser entregadas, el evento que se está apoyando y la relación del personal al que se le garantiza la alimentación tipo ración. **8.** El contratista tomará las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación de los alimentos y demás productos, lo cual no causarán costos para el Municipio. **9.** Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **10.** El inmueble en el que se preparen las raciones alimentarias, deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Aguazul Casanare, el cual debe contar con bodega para almacenamiento de alimentos, área administrativa, refrigeradores, y el menaje de cocina necesario. **11.** Mantener vigente las certificaciones y dar cumplimiento a las prácticas de calidad, control y demás, conforme a las directrices emitidas por el INVIMA y Secretaría de Salud competente. **12.** Contar con el recurso humano y físico que se requiera para el buen desarrollo de la prestación del servicio del suministro de las raciones alimentarias. **13.** Acatar las observaciones que le formule la supervisión. **14.** Informar al supervisor del contrato, las situaciones que se presenten, a partir de la cual, no se pueda ejecutar el contrato. **15.** El personal que manipule, prepare y empaque las raciones, debe estar certificado en manipulación de alimentos, por una entidad, con las competencias correspondientes. **16.** Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, si corresponde. **17.** El contratista deberá llevar el control del suministro de raciones con órdenes de suministro emitidas por el supervisor que llevarán la firma e identificación del mismo; las cuales serán generadas con la solicitud de servicio de cada una de las instituciones. Esto se realizará de una orden por día, en la que se relaciona el número de unidades de apoyo y el servicio que se requiere (desayuno, almuerzo o cena). **18.** Garantizar que, durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servicio de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada. **19.** El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas en el artículo 15 del decreto 3075 de 1997; con ello el contratista debe contar con la dotación mínima necesaria (bata, cubre cabello, guantes y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación. **20.** El contratista deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3. del decreto 248 de 2021, Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, debe adquirir localmente alimentos a comprados pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y de conformidad al anexo técnico de compras locales el cual deberá observar plenamente y hace parte integral del presente estudio previo. **21.** Los demás acordes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente contrato.

**3.** Realizar el pago correspondiente, conforme a la cláusula respectiva. **4.** Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la consecución del objeto de este contrato. **5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3. del decreto 248 de 2021, Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, la supervisión deberá vigilar que el contratista adquiera localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.442.475,00)**, de acuerdo a lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | UND | CANT | VALOR UNITARIO ANTES DE INPOCONSUMO | VALOR TOTAL ANTES DE INPOCONSUMO | INPOCONSUMO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESAYUNO | UND | 825 | $20.382 | $16.815.150 | $1.345.212 | $18.160.362 |
| 2 | ALMUERZO | UND | 825 | $21.974 | $18.128.550 | $1.450.284 | $19.578.834 |
| 3 | CENA | UND | 825 | $19.869 | $16.391.925 | $1.311.354 | $17.703.279 |
| | | | | TOTAL | **$51.335.625** | **$4.106.850** | **$55.442.475** |

**CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El municipio de Aguazul pagará al contratista el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, junto con las ordenes de servicio del personal de la fuerza pública de apoyo emitidas por el comando o directivo correspondiente, planillas de registro del personal de la fuerza pública beneficiario de las raciones; certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar. El veinte por ciento (20%) mediante la suscripción de acta de liquidación final, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas, presentación de órdenes de servicio del personal de apoyo emitidas por el por el comando o directivo correspondiente; planillas de registro del personal de la fuerza pública beneficiario de las raciones, certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar. La forma de pago se sustenta en base al Acuerdo No. 015 del 29 de Agosto de 2025 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para asumir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras y a suscribir contratos que comprometan vigencias futuras" en el Artículo Segundo: "Autorizar al Alcalde Municipal de Aguazul Casanare, para suscribir contratos y/o convenios comprometiendo presupuesto de vigencias futuras de conformidad al ítem 5 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN, QUE BRINDAN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA". **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION**

**LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA-IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 y VIGENCIA 2026, con cargo del siguiente CDP:

1. **VIGENCIA 2025**

| No. CDP | FECHA CDP | RUBRO | VALOR DEL CDP | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|---|
| 202501349 | 2025-10-28 | 2.2.45.4501.1000.2024850 100001 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE | $10.000.000,00 | $10.000.000,00 |

2. **VIGENCIA 2026**

| VIGENCIA | FUENTE | VALOR | SOPORTE AUTORIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| **2026** | CONTRIBUCIÓN DE SEGURIDAD | $45.442.475,00 | ACUERDO No. 015 DEL 29 DE AGOSTO 2025. |

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 12.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 12.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 12.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 12.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 12.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 12.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 12.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. 12.8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 12.9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

| AMPARO | VIGENCIA | SUFICIENCIA (PORCENTAJE) |
|---|---|---|
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** | Duración del contrato y cuatro (4) meses más | Por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. |
| **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES.** | Plazo del contrato y tres (03) años más. | Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| **GARANTÍA DE CALIDAD DE SERVICIO.** | Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. | diez (10%) por ciento del valor total del contrato |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

| AMPARO | VIGENCIA | SUFICIENCIA (PORCENTAJE) |
|---|---|---|
| **SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse. | Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV). |

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200-9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. **PARÁGRAFO 1.** - Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. **PARÁGRAFO 2.** - La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de despacho de la **SECRETARÍA GOBIERNO** o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare". **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad,

terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL** | Nombre: **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ** |
| Dirección: CALLE 11 No. 11-35 | Dirección: CALLE 15B No. 23ª-69 AGUAZUL |
| Teléfono: 6384000 | Teléfono: 3214687875 |
| Correo electrónico: contactecnos@aguazul-casanare.gov.co | Correo electrónico: freimanmenesesgomez@gmail.com |

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes,

de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) pago de estampilla justicia familiar y g) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

**FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.**

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica